

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

2

3 **"SERVICIOS TURISTICOS ALVES" CIA. LTDA.**

4

5 **OTORGА : TERESA ROSALIA BENAVIDES CELI e HIJAS**6 **CAPITAL : US\$400,00**7 **c.m.c.p.**

8

9

10

11 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador el
12 día de hoy **SABADO DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO** viene mi,
13 doctor **EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA,**
14 comparecen las señoras: **TERESA ROSALIA BENAVIDES CELI, ALEXANDRA**

15 **CATERINE ALVAREZ BENAVIDES, NATASHA DE LOS ANGELES ALVAREZ**
16 **BENAVIDES, CLAUDIA IVONE ALVAREZ BENAVIDES y MARIA DANIELA ALVAREZ**

17 BENAVIDES; y manifiestan, ser ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la
18 Ciudad de Loja, y sin impedimento legal para realizar este acto, a quienes de conocer

19 DOY FE.- Las comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad,
20 domiciliados en esta Ciudad y sin impedimento legal para realizar este acto, a

21 quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido de
22 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su

23 cargo, sírvase insertar una de contrato constitutivo de Compañía Limitada, al tenor
24 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren al

25 otorgamiento de esta escritura pública, los señores: **TERESA ROSALIA**
26 **BENAVIDES CELI, ALEXANDRA CATERINE ALVAREZ BENAVIDES, NATASHA DE**

27 **LOS ÁNGELES ALVAREZ BENAVIDES, CLAUDIA IVONE ALVAREZ BENAVIDES,**
28 de estado civil casadas y, **MARIA DANIELA ALVAREZ BENAVIDES**, de estado civil

29 divorciada.- Las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, de
30 actividad empresaria, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces según derecho

31 para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Las



1 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la
2 compañía limitada denominada "SERVICIOS TURÍSTICOS ALVES CIA. LTDA.", la
3 misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas; de manera especial por la
4 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil en su orden y los Estatutos
5 Constitutivos que constan a partir de la siguiente cláusula.- TERCERA: ESTATUTOS
6 DE LA COMPAÑÍA LTDA. "SERVICIOS TURÍSTICOS ALVES CIA. LTDA.- CAPÍTULO
7 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
8 DURACIÓN.- ARTICULO UNO: NOMBRE.- La sociedad limitada que constituyen los
9 comparecientes llevará el nombre de "SERVICIOS TURÍSTICOS ALVES CIA.
10 LTD".- ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
11 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la Ciudad, Cantón; y,
12 Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
13 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier
14 lugar del Ecuador.- ARTICULO TRES: DURACION.- El plazo de duración de la
15 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
16 escritura Constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Sociedad;
17 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
18 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en estos Estatutos y en la
19 Ley.- ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto y se
20 podrá dedicar si esta lo requiere a la realización por cuenta propia o asociada a las
21 siguientes actividades: a) Cultivo, producción, procesamiento, industrialización,
22 comercialización y distribución al por mayor y menor de productos de origen agrícola,
23 agroindustrial y pecuario; b) Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y residenciales,
24 planificación y construcción de obras civiles eléctricas y telefónicas relacionadas,
25 planificación, desarrollo y construcción de proyectos residenciales, viviendas y casas
26 de habitación; c) Compra y venta de inmuebles, subdivisión y venta de lotes de terreno;
27 d) Planificación, desarrollo y construcción de proyectos hoteleros y turísticos en
28 general; e) Arrendamiento y su explotación en cualquier forma admisible en derecho sea
29 esta de quintas, fincas, lotes, residencias, proyectos turísticos en general. f)
30 Promocionar asesorar, ejecutar y comercializar proyectos inmobiliarios y turísticos. g)
31 Destilación de aguardiente en su estado natural; h) Se dedicará a la explotación de

1 servicios hoteleros, hosteleros, restaurante, y espectáculos públicos, ya sea
2 directamente, en arrendamiento o prestando servicios de asistencia técnica, i)
3 Capacitaciones de empresas públicas y privadas en el ámbito turístico; j) Organización
4 de convenciones y eventos sociales; k) Realizar cualquier tipo de contrato ya sea civil,
5 mercantil, inquilinato con cualquier persona natural o jurídica con domicilio nacional o
6 extranjero, adquirir franquicia de carácter nacional o extranjera, l) subdivisión y ventas
7 de residencias sea de propiedad horizontal o viviendas independientes, de oficinas,
8 consultorios profesionales, o locales de tenencia, m) Servicios de hospedaje, eventos
9 sociales, servicio de meseros, asistencia en todo tipo de eventos sociales, maestros de
10 ceremonias, servicios a domicilio de todo tipo de bufetes, organización de conferencias
11 en locales propios o a domicilio.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
12 AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital
13 suscrito de la compañía es de cuatrocientos (USD. \$ 400.00), dólares de los Estados
14 Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
15 acumulativas e indivisibles, valoradas en un (1) dólar cada una, las que estarán
16 representadas por sus respectivos títulos, que serán firmados por el Presidente y
17 por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, y emitido hasta por
18 el límite del capital autorizado, en las proporciones y condiciones que decida la Junta
19 General de Socios y conforme a la Ley.- ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-
20 El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por la
21 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida en
22 la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las
23 nuevas participaciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de
24 efectuar dicho aumento.- SECCION UNO. DE LAS PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-
25 ARTICULO SIETE. DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son indivisibles
26 y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el
27 presente Estatuto. Se considerarán socios de la Compañía los que se hallen
28 registrados como tales en el libro de participaciones y socios. - ARTICULO OCHO:
29 DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Son derechos fundamentales del socio: a) La calidad
30 de socio. b) Participar de los beneficios sociales. c) Intervenir en las Juntas Generales
31 y votar de acuerdo al capital pagado. d) Integrar los organismos de administración y

1 fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General de Socios. e) Gozar de
2 preferencia para suscribir participaciones en caso de que se aumente el capital social.
3 f) Impugnar las resoluciones tomando en cuenta el procedimiento establecido en la
4 Ley. g) Negociar libremente sus participaciones; y, h) Los demás derechos
5 establecidos en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO NUEVE:**
6 **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los socios por las obligaciones
7 sociales, se limita al monto de sus participaciones. La acción con derecho a voto lo
8 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DIEZ: DEL LIBRO DE PARTICIPACIONES.**- La
10 compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se registrarán las
11 transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales, y las demás
12 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La
13 propiedad de las participaciones, se probará con la inscripción en el libro de
14 participaciones y socios. El derecho de negociar las participaciones y transferencias,
15 se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE:**
16 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones serán negociables
17 entre los socios de la Compañía, solo mediante escritura pública y se transfieren
18 mediante nota de sesión que deberá constar en el libro correspondiente o en una hoja
19 adherida al mismo, firmada por quién transfiere. La transferencia de dominio de las
20 participaciones surirá efecto dentro de la Sociedad y de terceros, desde la fecha de
21 inscripción en el libro de participaciones y socios, inscripción que la realizará el
22 Representante Legal de la Sociedad, a la representación y entrega de una
23 comunicación firmada por el cedente y el cessionario o comunicaciones separadas
24 firmadas por cada uno de ellos y que den a conocer la transferencia o del título objeto
25 de la cesión, en este caso se lo anulará y se emitirá un nuevo título objeto a nombre
26 del cessionario, las comunicaciones o del título, según fuere el caso se archivarán en la
27 Sociedad.- **ARTICULO DOCE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE PARTICIPACIONES.**-
28 En caso de Pérdida o Destrucción de certificados provisionales o de los títulos de
29 participaciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.- **ARTICULO**
30 **TRECE: TÍTULOS Y CERTIFICADOS.**- Los certificados provisionales o los títulos de
31 las participaciones, se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe

1 emitir títulos definitivos por participaciones que no se encuentren totalmente liberadas o
2 pagadas. Los títulos de las participaciones pagadas podrán representar una o más
3 participaciones y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.-

4 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
5 REPRESENTACION.** ARTICULO CATORCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La

6 Sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo
7 organismo, y, será Administrada por el Presidente y por el Gerente General, en su
8 orden, cada uno de ellos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
9 Compañías y estos Estatutos.- SECCION UNO. DE LA JUNTA GENERAL DE

10 SOCIOS.- ARTICULO QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
11 General de Socios compuesta por los socios debidamente convocados y reunidos es la
12 entidad suprema de gobierno y dirección de la Sociedad. Se reunirá ordinariamente
13 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
15 asuntos puntuales en la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES

16 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, legalmente
17 convocada y reunida, es el mayor organismo de la Sociedad y, en consecuencia, tiene
18 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
19 sociales, así como, con el desarrollo de la empresa; siendo de su competencia lo
20 siguiente:- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, designar al Comisario
21 Principal con su respectivo suplente; b) Conocer y pronunciarse sobre el balance, la
22 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los Administradores y del
23 Comisario referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las
24 resoluciones pertinentes; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades; d) Acordar
25 el aumento o disminución del capital, la fusión, la transformación, rescisión, prórroga
26 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
27 reformas de los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; e) Fijar las

28 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver
29 sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y participaciones
30 preferidas; g) Resolver sobre la constitución y destino de las reservas especiales; h)

31 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad, designar a los

1 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
 2 liquidación, i) Resolver y de ser el caso autorizar al Presidente y al Gerente General de
 3 la Sociedad la compra, enajenación, prenda, venta, hipoteca y cualquier limitación de
 4 dominio sobre los bienes inmuebles o muebles de la Sociedad, j) Fijar la cuantía de los
 5 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del Gerente General requiere
 6 de su autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
 7 k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad
 8 con la Ley, l) Interpretar obligatoriamente estos Estatutos; m) Resolver cualquier
 9 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
 10 organismo o funcionario de la Sociedad, y, n) Los demás que contemplan la Ley y
 11 estos estatutos. ARTICULO DIECISIETE: CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las
 12 clases de Juntas Generales de Socios son Ordinarias, Extraordinarias, y Universales;
 13 las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 14 ejercicio económico; las Extraordinarias dentro de cualquier tiempo. ARTICULO
 15 DIECIOCHO . CONVOCATORIA. - La convocatoria a Junta General de Socios la hará
 16 el Presidente o el Gerente General de la Sociedad, se lo realizará por nota escrita
 17 firmada por los socios en la convocatoria cuando menos con ocho días de anticipación
 18 a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, en la convocatoria se
 19 indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta General
 20 quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley; el
 21 conocimiento de asuntos no puntuados específicamente en la convocatoria,
 22 acarreara la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será
 23 especialmente e individualmente convocado. La Convocatoria comprenderá además
 24 todos los requisitos determinados en el reglamento expedido por la Super Intendencia
 25 de Compañías. Igualmente, el Gerente General de la Sociedad convocará a Junta
 26 General, a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento
 27 del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, si dentro de
 28 quince días los administradores no realicen dicha convocatoria el o los peticionarios
 29 podrán comunicar al Super Intendente de Compañías para que lo realice de conformidad
 30 con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DIECINUEVE . JUNTA
 31 UNIVERSAL. - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General de

1 socios podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Junta
2 Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente personalmente o por medio de su
4 representante todo el Capital Pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta y los asuntos a tratar, entendiéndose así legalmente
6 constituida y válidamente constituida, pero cualquiera de los accionistas tendrá
7 derecho a oponerse al tratamiento de los asuntos sobre el o los cuales no estuviere
8 suficientemente informado. En caso de que se acuerde la celebración de este tipo de
9 Juntas, el acta que se celebre deberá llevar la firma de todos los asistentes, pues de lo
10 contrario será nula.- **ARTÍCULO VEINTE: QUORUM.**- Para que se instale válidamente
11 la Junta General de Socios en primera convocatoria, se requerirá la presencia de los
12 socios y asistentes que representen más de la mitad del capital pagado. Si no hubiere
13 este quórum legal, habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta
14 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
15 número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
16 representen, particular que se expresará en la convocatoria, sin embargo, si la Junta
17 va a tratar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,
18 escisión, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto, deberá
19 concurrir en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, en
20 segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado,
21 debiendo hacer constar este particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria
22 que se realizará a más tardar de sesenta (60) días luego de haber sido realizada la
23 primera convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes,
24 debiendo también hacerse constar este particular en la respectiva convocatoria, en
25 estas convocatorias no se podrá modificar el objeto y los asuntos a tratar.-
26 **ARTÍCULO VEINTIUNO. MAYORÍA DECISORIA.**- Salvo las disposiciones previstas en
27 la Ley y el presente Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptaran por
28 mayoría de votos del capital pagado de conformidad al quórum legal concurrente a la
29 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica, en
30 las votaciones, las participaciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su
31 valor pagado, la participación totalmente liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO**

1 **VEINTIDOS: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.**- Los Junta Generales de Socios
2 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad. Los
3 socios podrán concursar a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro
4 accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para Junta. El
5 poder a un tercero será otorgado necesariamente mediante una Escritura Pública,
6 mandato que a su vez será solemnizado ante un Notario Público del Territorio
7 Nacional o en su defecto por medio de un Agenor Consular si el socio residiere en el
8 Extranjero. La representación concedida por medio de carta poder deberá ser dirigida
9 al Presidente o al Gerente de la Sociedad y tendrá el carácter de especial para cada
10 Junta, a menos que el representante tenga Poder Especial o General legalmente
11 conferido, la carta poder deberá contener por lo menos los siguientes requisitos. a)
12 Lugar y fecha de emisión; b) Denominación de la Sociedad; c) Nombre y apellido del
13 representante, d) Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se
14 extiende la representación, y, e) Nombres y apellidos y firma autógrafa del socio. f) No
15 podrán ser representantes de los socios, los Administradores y Comisarios de la
16 Sociedad- **ARTICULO VEINTITRES: DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.**-
17 La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, o quien le subrogue
18 y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de los mencionados
19 funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán
20 como Presidente o Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un
21 expediente que contendrá copias certificadas del acta, copia de la convocatoria
22 personal al Comisario, copia de los poderes o cartas de representación. Las actas
23 serán suscrites por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación
24 sumaria de los actos tratados y la transcripción integra de las resoluciones adoptadas
25 con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se
26 llevarán a máquina en fojas foliadas escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar
27 espacios en blanco, rubricadas por el secretario y se guardarán en un libro especial
28 destinado para el efecto.- **SECCION DOS. DEL PRESIDENTE.**- **ARTICULO**
29 **VEINTICUATRO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Sociedad será elegido por
30 la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
31 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista de la Sociedad. El

- 1 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO
2 VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
3 deberes del Presidente de la Sociedad: a) convocar y presidir las sesiones de la Junta
4 General de Socios; b) Legalizar con su firma y la del Gerente General los certificados
5 provisionales y los títulos de las participaciones, así como las actas de las Juntas; c)
6 Vigilar la marcha general de la Sociedad y el desempeño de los servidores de la
7 misma, e informar de estos particulares a la Junta General de socios; d) Cumplir y
8 hacer cumplir las obligaciones legales estatutarias y las resoluciones de la Junta
9 General de Socios; e) Firmar con el Gerente General y previa autorización de la Junta
10 General de socios, las escrituras públicas de compra venta o limitación de dominio de
11 los bienes inmuebles o muebles de la Sociedad. f) Velar por el cumplimiento del objeto
12 social de la Sociedad y por la aplicación de las políticas de la entidad; g) Firmar el
13 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente
14 certificados; h) Dirigir la gestión económica – financiera de la Sociedad. i) Autorizar o
15 realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Sociedad; j) Reemplazar al
16 Gerente General, en caso de falla o ausencia temporal o definitiva, si la ausencia fuere
17 definitiva subrogara estas funciones hasta que la Junta General designe un nuevo
18 Gerente General; k) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y
19 reglamentos de la Sociedad; y, las disposiciones de la Junta General de socios.-
- 20 SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTISEIS: DEL
21 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de
22 Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá
23 tener o no la calidad de socio, bastara que tenga amplia capacidad legal para obligarse
24 y contratar. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General
25 será el Representante Legal de la Sociedad.- ARTICULO VEINTISIETE:
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y
27 atribuciones del Gerente General de la Sociedad: a) Representar legalmente a la
28 Sociedad, Judicial y Extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales
29 y marcha administrativa de la Sociedad; c) Gestionar, planificar coordinar, poner en
30 marcha y cumplir las actividades de la Sociedad; d) Firmar conjuntamente con el
31 Presidente los certificados provisionales y los títulos de las participaciones. e) Realizar

1 Inversiones, adquisiciones y negocios, con la firma conjunta del Presidente; f) Suscribir
 2 en representación de la Sociedad toda clase de actos y contratos de cualquier
 3 naturaleza con las limitaciones previstas en los Mercados i, j k del artículo 17 de este
 4 estatuto, g) Solicitar créditos, aceptar letras de cambio suscribir pagares o cualquier
 5 documento de esta índole y en general realizar cualquier clase de negocios que sean
 6 necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad y de su mandato. h)
 7 Actuar por medio de apoderados, pero si el poder fuere general, necesitará
 8 autorización de la Junta General de Socios. i) Responsabilizarse por el cumplimiento
 9 de las obligaciones ante los organismos de control. j) Suscribir el nombramiento del
 10 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su
 11 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil de la localidad; l)
 12 Organizar y dirigir las dependencias de la Sociedad, cuidando bajo su responsabilidad
 13 que se lleven correctamente los libros sociales y contables citándose a las
 14 disposiciones legales y reglamentarias. m) Convocar a la Junta General de socios y
 15 actuar en ellas como su Secretario; n) Presentar anualmente el informe de labores ante:
 16 la Junta General de socios; o) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a
 17 lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente,
 18 previa autorización de la Junta General, las escrituras de compra venta enajenación o
 19 cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles o muebles; q) Nombrar y remover
 20 por causas legalmente justificadas a los trabajadores y personal de la Sociedad; fijar
 21 sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren. r) Cumplir y hacer
 22 cumplir las resoluciones de Junta General de socios; s) Presentar a la Junta General
 23 de socios el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
 24 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
 25 económico anual; t) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
 26 responsabilidades que establecen la Ley, estos estatutos y los reglamentos de la
 27 Sociedad, así como las que señale la Junta General de socios. u) La facultad de
 28 reemplazar al Presidente de la Sociedad, en caso de falta o ausencia; y, v) Realizar
 29 toda actividad que sea necesaria para el desenvolvimiento de las actividades de la
 30 Sociedad y que le sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o
 31 funcionario. SECCION CUARTA: DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO

1 **VEINTIOCHO. SUBROGACIONES.**- En caso de ausencia temporal o definitiva del
2 Presidente, será subrogado por el Gerente General o en su defecto por la persona que
3 designen la Junta General de socios, si la ausencia fuere definitiva la subrogación
4 durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal
5 o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente
6 quien asumirá todas las atribuciones de aquél e inclusive la representación legal de la
7 Sociedad, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta
8 General de socios designe nuevo funcionario.- **ARTICULO VEINTINUEVE:**
9 **NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.**- El nombramiento del Presidente
10 será suscrito por el Gerente General y el de este por el Presidente, los nombramientos
11 una vez inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para
12 acreditar sus respectivas calidades, desempeñar sus funciones y ejercer sus
13 atribuciones, los administradores de la Sociedad permanecerán en sus funciones hasta
14 ser legalmente reemplazados salvo cuando haya concluido el plazo para el cual fueron
15 nombrados, salvo el caso en el que hayan sido destituidos, en este evento cesaran
16 automáticamente sus funciones.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y**
17 **CONTROL.- ARTICULO TREINTA: AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la fiscalización, la
18 Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
19 persona natural o jurídica, especializada, observando las disposiciones legales sobre
20 esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: AUDITORIA EXTERNA.**- En lo que se
21 refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO QUINTO.-**
22 **EJERCICIO ECONOMICO, - BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
23 **RESERVAS.- ARTICULO TREINTA Y DOS: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
24 económico será anual iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
25 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
26 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
27 Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
28 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente,
29 presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta
30 General de Accionistas; tales balances e informes podrán ser examinados por los
31 accionistas en las oficinas de la Sociedad.- **ARTICULO TREINTA Y TRES:**

1 UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Socios resolverá la distribución de
2 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones y una vez
3 efectuadas las deducciones previstas en la Ley. De las utilidades líquidas se
4 segregarán por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del
5 fondo de reserva legal de la Sociedad, hasta cuando este alcance por lo menos el
6 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Socios podrá
7 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias y partes beneficiarias.-

8 CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

9 ARTICULO TREINTA Y CUATRO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se
10 disolverá y entrara en proceso de liquidación por las causas determinadas en la Ley de
11 Compañías o por decisión de la Junta General de Socios, en este caso la misma Junta
12 designara a los liquidadores principal y suplente, el proceso de liquidación se llevará
13 conforme lo determinado con la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido
14 en la Sección Décimo Segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la
15 disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos.-

16 CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-CLÁUSULA PRIMERA:

17 INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o
18 vacíos estatutarios, interpretar de manera obligatoria este estatuto.- CLAUSULA

19 SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se
20 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los
21 reglamentos de la Sociedad y, a lo que resuelva la Junta General de Socios,
22 supletoriamente a las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás
23 Leyes Ecuatorianas.- CLAUSULA TERCERA: DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los
24 acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas
25 conforme al Estatuto y las leyes obligan a todos los accionistas, aunque no hayan
26 concurrido a elle, salvo el derecho de oposición conforme a lo dispuesto por la Ley de
27 Compañías.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- El capital suscrito con que

28 se constituye la sociedad, está determinado en el Artículo Cinco del presente
29 Estatuto; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:
30

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL				
		SUSCRIP-	CAPI-	SAL-	#	DOLARES
	TO	TAL	DO	PARTIC-		
Teresa Rosalia Benavides Celi	200.00	100.00	100.00	200	200.00	
Alexandra Caterina Alvarez Benavides	50.00	25.00	25.00	50.00	50.00	
Claudia Ivonne Alvarez Benavides	50.00	25.00	25.00	50.00	50.00	
Natasha de los Angeles Alvarez Benavides	50.00	25.00	25.00	50.00	50.00	
Maria Daniela Alvarez Benavides	50.00	25.00	25.00	50.00	50.00	
TOTAL	US \$ 400.00	US \$ 200.00	US \$ 200.00	400	400.00	

1. El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: a) La señora TERESA ROSALIA BENAVIDES CELI, suscribe descuentas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando cien dólares de

1 Los Estados Unidos de América; y, la socia ALEXANDRA CATERINE ALVAREZ
2 BENAVIDES, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en
3 numerario la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América y queda
4 adeudando veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; y, la socia
5 NATASHA DE LOS ANGELES ALVAREZ BENAVIDES, suscribe cincuenta
6 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de veinticinco
7 dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando veinticinco dólares de
8 los Estados Unidos de América; y, la socia CLAUDIA IVONE ALVAREZ BENAVIDES,
9 suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma
10 de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando
11 veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; y, la socia MARÍA DANIELA
12 ALVAREZ BENAVIDES, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga
13 en numerario la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América y
14 queda adeudando veinticinco dólares de los Estados Unidos de América. El saldo de
15 capital suscrito y no pagado será cancelado en numerario a la compañía por cada
16 socio en la suma que le corresponda, dentro de doce meses contados desde la
17 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Loja- el pago del
18 capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital
19 abierta a nombre de la compañía en el Banco de Loja, la misma que se agrega a esta
20 escritura.- 2: Los socios fundadores de la compañía por unanimidad nombran al Dr.
21 Edison García Celi para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
22 escritura constitutiva de la Compañía, así como para las demás diligencias necesarias
23 para que la compañía pueda operar.- CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO.- Los
24 socios fundadores, por unanimidad, resuelven nombrar al señor Ing. Pablo Esteban
25 Pozo Castro, el cargo de Gerente General y la señora Teresa Rosalía Benavides Celi,
26 para el cargo de Presidenta y les autorizan para que de manera individual o conjunta
27 realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
28 Compañía; así como, los trámites conducentes a que la Sociedad pueda operar y
29 funcionar legalmente.- CLAUSULA SEXTA: CUANTIA.- La cuantía del presente acto
30 asciende al monto del capital social o sea, la cantidad de cuatrocientos (USD. \$ 400)
31 dólares de los Estados Unidos de América.- Hasta aquí la presente minuta, Usted

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Noviembre 10 de 2011

Nro. 118213

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "SERVICIOS TURISTICOS ALVES CIA. LTDA." El valor de \$ 200,00 USD Dólares (Doscientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BENAVIDES CELI TERESA ROSALIA	\$	
ALVAREZ BENAVIDES ALEXANDRA CATERINE	\$	100.00
ALVAREZ BENAVIDES CLAUDIA IVONNE	\$	25.00
ALVAREZ BENAVIDES NATASHA DE LOS ANGELES	\$	25.00
ALVAREZ BENAVIDES MARIA DANIELA	\$	25.00

100.00
25.00
25.00
25.00
25.00

TOTAL: \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa Aguirre
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

1 señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez..- Hasta aquí la
 2 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda
 3 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan
 4 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Edison García
 5 Celi. ABOGADO, afiliado al Colegio de Abogados de Loja con el Nro.11-2010-19 CNJ.-
 6 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 7 previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario,
 8 se ratifican y firman contigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
 9 de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (firmado) Teresa R. Benavides C.- f.-
 10 Alexandra C. Alvarez B.- f.- Natasha de los A. Alvarez B.- f.- Claudia I. Alvarez B.-
 11 f.- Claudia I. Alvarez B.- f.- Maria D. Alvarez B.- f.- Dr. E. Beltrán B., EL
 12 NOTARIO.- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA, CONFIERO TRES COPIAS,
 13 QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA
 14 DE SU CELEBRACION.



15
 16
 17 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON IÑA
 18 Dr. Eduardo E. Beltran Butran
 19 RUC: 7100020054001
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31



- 1 ZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la
- 2 Sra. Intendenta de Compañías de Loja, en el ARTICULO
- 3 SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.11 0323, en la cual
- 4 aprueba la constitución de la Compañía "SERVICIOS
- 5 TURISTICOS ALVES" CIA LTDA.-
- 6 Particular que se ha marginado en la escritura matriz.- DOY FE.-
- 7 Loja, Noviembre 30 del año 2011.




 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO
RUC: 1100020054001
 Telf: 2560285

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0323, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es SERVICIOS TURISTICOS ALVES CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 12 de Noviembre del 2011, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 1109, y anotado en el repertorio con el No. 2972, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 28 de Noviembre del 2011.

Loja, 05 de Diciembre del 2011.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2011.226

Denominación: SERVICIOS TURISTICOS ALVES CIA. LTDA.								
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:		
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:		
Notario: Séptimo			Fecha: 12/Noviembre/2011					
Fecha de Constitución: 12/Noviembre/2011			Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 400		
Representante:			Abogado: EDISON GARCIA					
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa		

Loja, 25/Noviembre/2011

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS TURISTICOS ALVES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 12/Noviembre/2011 .

Atentamente,


 A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante". It is positioned above a printed official stamp and title.

**SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑIAS
 INTENDENCIA DE LOJA
 UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
 ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.208
 VSB/



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1682

Loja, 28 NOV. 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS TURISTICOS ALVES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

